



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 050013110005 2022 00527 00

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega al proceso el escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, en el que informan que no se perfeccionó la medida decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 001-1199835, toda vez que el demandado no es el titular de dominio.

De otro lado, y teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya dado impulso procesal por la parte actora, es por lo que se ordena REQUERIRLA para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que

se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dd78760933e8952da37e9da8ddff53784217f8306eec5c1ff10433745dae10**

Documento generado en 06/05/2024 02:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>